

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON ESTAMP.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 BOVINA. 9,00 —
 ALABRO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETÍN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

Inspección provincial de Sanidad

ANUNCIO

En la *Gaceta* del 18 de Junio de 1933, se publica el siguiente: Ministerio de la Gobernación. — Dirección general de Sanidad. — Inspectores municipales. — Para su provisión en propiedad, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932, (artículos 1.º y 2.º), y Reglamento de 7 de Marzo de 1933, (artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19), se anuncia la plaza de Médico titular-Inspector municipal de Sanidad de Pravia, (segundo distrito), de primera clase, con la dotación anual de 3.300 pesetas.

Las instancias en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad acompañadas de la ficha de méritos, (artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933), página 2.086.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto.

Oviedo, 24 de Junio de 1933. — Julio Alonso Marcos.

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 30 de Mayo de 1933.

Presidencia del señor don *Valentin Alvarez*

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. Alvarez, Vicepresidente, y con asistencia de los Sres. García del Valle, Gonzalez Fernandez, Osorio, Buylla, Pesquera y García Fernandez, y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Visto el presupuesto que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, presentado por la Comisaría del Estado en los Ferrocarriles de la Zona Norte, correspondiente a los gastos y honorarios al informe facultativo, reconocimiento y recepción de las obras del proyecto de traslado de una rampa que partiendo del camino vecinal de Vega a Tuilla cruza el ferrocarril de Langreo cuyo importe asciende a 299,50 pesetas, que deben ser abonadas por esta Diputación; se acordó abonar la expresada cantidad con cargo a la

partida que para gastos y dietas del personal facultativo de Obras públicas, que figura en el Capítulo XI, artículo 1.º, párrafo 13 del presupuesto, expidiéndose al efecto un libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, para su ingreso en el Banco de España en la cuenta corriente número 60 204.

Se acordó aprobar el acta de recepción del camino vecinal de Villayón a Ponticiella, por Carrio, Argollas, etc., trozo primero, y remitir dos ejemplares al Ingeniero Jefe de Obras públicas, en cumplimiento de lo preceptuado por el Reglamento de Vías y Obras.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: una de 663,35 pesetas, de honorarios devengados por el perito D. Julio Murias Andina, nombrado en representación de la Excelentísima Diputación en el expediente de expropiación forzosa para la construcción de la carretera provincial de Taramundi a Vegadeo, debiendo incluirse su importe en la primera Habilitación de crédito o como deuda reconocida, por no existir consignación en el presupuesto; otra de pesetas 1.045,33, de gastos habidos en la conservación del camino vecinal de San Tirso a Villa, que se abonará con cargo a la partida para conservación y reparación de caminos vecinales; otra de 4.500 pesetas, justificativa de los pagos efectuados por el Pagador de Vías y Obras, en la de construcción de una senda en sustitución del camino vecinal de Pedroveya a las Xanas, que se unirá al libramiento de su razón, y otra de 1.609,82 pesetas, importe de las relaciones de los recorridos efectuados por los Vigilantes afectos a la Sección de Vías y Obras provinciales, durante los meses de Enero, Febrero y Marzo, que se abonará con cargo a la partida que para movimiento de los expresados Vigilantes, figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial.

Vistos los expedientes que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, se acordó informarlos: el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica, presentado por D. Leandro Escosura, a Fios, Zureda, Valle, y Jomezana en el sentido de que en el cruce en alta tensión del camino de Sotiello a Zureda, está bien justificado y el en baja tensión de Zureda a Valle, deberá procurarse evitarlo colocando un poste a la parte exterior de la curva, que afectando

con dos cruces al camino en construcción de Sotiello a Jomezana debe exigirse para ellos la condición de que se hagan colocando los postes a distancia no menor de tres metros de la arista; que no se admitirán líneas de baja tensión a menos de un metro de distancia de la arista del camino y que el peticionario satisfará el impuesto señalado para esta clase de servidumbre en las tarifas provinciales, por lo que se refiere al proyecto de transporte y distribución de energía eléctrica entre las Centrales de Duro-Felguera y Sotón, presentado por la Sociedad Cooperativa Eléctrica de Langreo, que afectando la línea solicitada al camino vecinal de Ciaño a la Nueva, es necesario se dé cumplimiento a lo establecido en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, y en cuanto al proyecto de línea eléctrica solicitada por "Llanos, Alvarez y Compañía", desde Obona a Santullano en el concejo de Tineo; que cruzando la expresada línea a cincuenta metros del origen la carretera provincial de Piedratecha al Espin en vano de 12,50 metros, debe comprometerse el peticionario a abonar el impuesto establecido por esta Diputación para esta clase de servidumbres y que las condiciones de seguridad del cruce, sean las contenidas en el artículo 38 del Reglamento de 27 de Mayo de 1919.

Se acordó informar el expediente y proyecto que remite el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, del trozo 4.º de la carretera de Tineo a Paredes, en el sentido de merecer la aprobación, tanto desde el punto de vista de los intereses provinciales y locales, como por no haberse formulado reclamación alguna.

Dada cuenta de una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para invertir hasta 1.500 pesetas en material de enseñanza con destino al Establecimiento y con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VI, artículo 2.º del presupuesto especial del mismo; se acordó acceder a lo solicitado, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Vista la comunicación del Arquitecto provincial, con la relación de los muebles de madera que por el momento estima necesarios en el nuevo Manicomio, solicitando autorización para encargarlos por administración al Taller colectivo de la

madera a fin de conjurar en parte la grave crisis obrera y habiéndose declarado sin efecto el concurso abierto para la adquisición de dichos muebles y no excediendo el importe de los mismos de 25.000 pesetas, cantidad fijada por el Estatuto provincial para este género de adquisiciones; se acordó conceder la autorización que se solicita y que para pago del importe de los repetidos muebles de veinticuatro mil novecientos ochenta y cinco pesetas sesenta y ocho céntimos, se expidan libramientos escalonados de cinco mil pesetas con cargo a la consignación figurada en el presupuesto extraordinario para adquisición de mobiliario, utensilios, etcétera.

Accediendo a lo solicitado por el Arquitecto provincial; se acordó autorizarle para realizar por administración las obras de construcción de una galería en el patio de la cocina de la Residencia provincial de Niños, expidiéndose al efecto a su favor tres libramientos, los dos primeros de cinco mil pesetas cada uno y el tercero de cuatro mil novecientos noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos que suman en junto catorce mil novecientos noventa y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos total del presupuesto de las expresadas obras, debiendo rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento; se acordó admitir en la Residencia provincial de Niños a María de la Esperanza Bernardo Fernandez, hija de Amelia Bernardo, vecina de Santianes, en Teverga, previo reconocimiento de esta para comprobar su imposibilidad para el trabajo.

Se acordó conceder el beneficio de pobreza al efecto del pago de estancias en el Hospital provincial, a Angel Pérez Rodriguez, vecino de Tineo, y desestimar el mismo beneficio que se solicita a nombre de José Martino Alonso de Infiesto, en cuanto se refiere al pago de estancias en el Manicomio provincial de su hijo Justo Martino Martino, y rebajar a cuatro pesetas diarias el importe de las que cause Estéban Viejo Viejo de Quirós, recluso en el Manicomio provincial.

Vistas las cuentas que rinde el Arquitecto provincial importantes: una 1.979,60 pesetas, por gastos habidos en las obras de instalación de luz eléctrica en el nuevo Manicomio, y otra de 24 866,86 pesetas, justifica-

tiva de la inversión del libramiento de 24.900 pesetas, expedido a su favor para las obras de construcción de la Avenida principal del nuevo Manicomio; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para el abono de la primera, y unir al libramiento de su razón la segunda, previo reintegro de treinta y tres pesetas catorce céntimos, que resultan de diferencia.

Dada cuenta de la certificación que remite el Presidente de la Diputación provincial de Madrid, extracto de los documentos que obran en el expediente de la clemente Emilia Arias Vega, se acordó sean de cuenta de esta Diputación las estancias que devengue en el Manicomio de Valladolid desde el día primero de Mayo actual.

Vistas las relaciones que remite el Administrador general de Arbitrios, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados el mes de Febrero último, por el Inspector Jefe del Ramo y el encargado de la inspección especial Sr. Olamendi; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos, a fin de que para su abono y con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto, se expida un libramiento por su total importe de 393,42 pesetas, a favor del Administrador general de Arbitrios para que éste satisfaga a cada uno de los interesados la cantidad que le corresponda.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta el Interventor de los de esta Diputación, para satisfacer las atenciones del mes de Junio próximo, que importan en junto 1.112.072 09 pesetas.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por D.^a Elvira Fernández Menéndez, del concejo de Castrillón, contra la clasificación de su cédula personal correspondiente al ejercicio de 1932.

A propuesta del Negociado correspondiente, se acordó acreditar a D. Luis García Álvarez Oficial de esta Diputación, y a los Inspectores del impuesto de Cédulas personales D. Manuel Martínez González y don Magín Berenguer de Figueroa, las cantidades que les correspondan en concepto de dietas, a razón de quinque pesetas diarias y gastos de locomoción a doce céntimos kilómetro, por los días invertidos en la inspección de Ayuntamientos, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el vigente presupuesto.

Se acordó conceder en concepto subvención para los concursos de ganados que se celebren en sus respectivos concejos las siguientes cantidades: 1.000 pesetas al Ayuntamiento de Llanes para el que celebre el día 8 de Septiembre próximo; 500 pesetas al de Caso; otras 500 al de Aller; 300 al de Pola de Allande, para el concurso que ha de celebrar el día 13 del próximo Junio; 300 al de Navia, y 250 al de Muros del Nalón, para el concurso que celebrará con motivo de las ferias de San Antonio siendo condición indispensable para hacerlas efectivas contribuyan con iguales cantidades los Ayuntamientos expresados, y hagan constar éstos en los respectivos programas la cooperación de la Diputación en los premios que han de adjudicarse.

De conformidad con el Jefe de In-

tendencia de la provincia, se acordó señalar los siguientes precios para satisfacer los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes de Mayo.

	Pesetas
Ración de pan de 63 decágramos.	0'45
Id. de cebada de 4 kilogramos.	1'60
Id. de paja de 6 id.	0'74
Id. de yerba de 12 id.	1'28
Litro de petróleo.	0'97
Kilogramo de carbón vegetal.	0'20
Quintal métrico de leña.	3'06
Kilogramo de carne.	3'00
Litro de vino.	0'90
Quintal métrico de maíz.	41'25
Quintal métrico de centeno.	42'00

Se acordó aprobar la cuenta de 2.599,72 pesetas, importe de los gastos devengados por los señores de la Comisión Gestora que fueron a Madrid en cumplimiento de lo acordado en sesión de 9 del corriente, a gestionar diferentes asuntos de interés para la provincia, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada en el vigente presupuesto para gastos de representación de la Corporación, expidiéndose al efecto a favor del Secretario de la misma el correspondiente libramiento.

Se acordó desestimar la prórroga de tres meses en la licencia que se le ha concedido a D. Luis Pérez del Río y Díaz Valdeparés, Oficial de la clase de segundos, que solicita en su instancia de 29 del corriente.

De conformidad con lo informado por el Director facultativo del Hospital provincial, se acordó conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud al enfermero de dicho Establecimiento, Víctor Caso Secades.

Visto nuevamente el expediente sobre autorización para adquirir con destino al Hospital provincial un electro cardiógrafo; se acordó, de conformidad con las manifestaciones del Jefe Clínico correspondiente y del Director del Establecimiento, autorizar a éste para tal adquisición de la Casa Siemens Reineger Veifa, por la cantidad de 7.228,80 pesetas, más 400 por una mesita especial para la colocación del mismo, que hacen un total de 7.628,80 pesetas, que habrán de abonarse con cargo al presupuesto del corriente año el 50 por 100 de la misma, y el resto que se lleve como deuda reconocida al del próximo ejercicio de 1934.

Se acordó quedar enterada y conforme con lo que comunica en 21 del actual, el Oficial encargado de la administración de la Vaquería provincial sobre la adquisición de un macho con destino al tiro de la segadora y a otras faenas del campo.

De conformidad con lo informado por el Negociado correspondiente, se acordó no haber lugar a la revisión que solicita Manuel Fernández Izquierdo, en nombre de la Sociedad de albañiles "El Porvenir" y su Cooperativa "El Progreso", de la subasta celebrada para la construcción con destino a enfermería del nuevo Manicomio provincial, por haberse ajustado en su tramitación a las disposiciones legales vigentes.

Por no existir consignación en el vigente presupuesto, se acordó manifestar al Alcalde del Ayuntamiento de Rodiezno (León), se lamenta no haber lugar a lo que interesa en su

comunicación de 22 del corriente, sobre la concesión de una subvención a aquella Corporación municipal para atender a los gastos de adquisición del solar en que se proyecta construir el Sanatorio Antituberculoso para enfermos pobres de Asturias, Galicia y León, y que se tendrá en cuenta tal petición al formar el próximo presupuesto provincial por si fuera posible atender tal petición dada la simpatía con que se ve el fin que la motiva.

Se acordó pasar a informe del Director de la Residencia provincial de Niños, la instancia de D. Felipe Martínez, interesando se adquiriera, con destino a aquél Establecimiento, un ejemplar de la obra "El Tesoro de la Juventud".

Dada cuenta de atenta carta del Secretario del Centro Asturiano de Cataluña, establecido en Barcelona, interesando ayuda para sufragar los gastos a que obliga el socorro a muchos asturianos que acuden solicitando del Centro; se acordó manifestarle se lamenta no poder acceder a tales deseos por no existir consignación para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Vista la instancia de los delinquentes de las Secciones de Vías y Obras provinciales y Construcciones Civiles, D. Vicente Suárez y D. Eugenio López Caselles, respectivamente, solicitando se les equipare en categoría y sueldo a los Oficiales primeros del Cuerpo Administrativo de esta Diputación se acordó se tenga en cuenta tal petición por si en su día pudiera ser atendida.

Ante la crisis por que atraviesa la riqueza ganadera de la provincia debido a las frecuentes importaciones de carne congelada de las naciones subamericanas, se acordó adherirse a las gestiones que en defensa de los intereses de las regiones del Norte y N. O. de España viene realizando el grupo parlamentario que representa a aquéllas en las Cortes, e interesar del Gobierno de la República adopte rápidas medidas que pongan término a tal estado de cosas que tanto perjudica a Asturias y que al efecto se dirijan sendos telegramas en tal sentido a los Excelentísimos Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Agricultura y se recabe de los Ayuntamientos de la provincia, eleven idéntica petición velando de tal suerte por los intereses que le están confiados.

Por el Sr. Buyla se dió conocimiento de la reunión celebrada por el Consejo de Administración del Tranvía Central de Asturias con asistencia del Ingeniero Jefe de la provincia y del Facultativo delegado del Ministerio de Obras públicas para tratar del tendido de vía de aquél tranvía entre esta capital y Lugones, con motivo del ensanche proyectado en la carretera de Oviedo a Gijón; y de la cuestión previa planteada por uno de los asistentes sobre la conveniencia de que se llevase a cabo la construcción de la Autopista de Oviedo a Gijón, con lo que se evitaría la variación de aquella vía. A este propósito se recordó por la Presidencia la favorable acogida que a esta Comisión dispuso el Excelentísimo Sr. Ministro de Obras públicas en la visita que le hizo reciente-

mente y la decidida resolución del mismo para que inmediatamente se lleve a cabo la realización del proyecto de ensanche y rectificación de la actual carretera entre Oviedo y Gijón, conforme a lo interesado por esta Comisión en sesión de 4 de Abril próximo pasado (como continuación de las obras que se están ejecutando en el trozo de la misma entre Oviedo y Lugones, con lo que se hace innecesario el de la Autopista y se evitan las cuantiosas aportaciones que para la realización de ésta habrían de dispensar la Diputación y Ayuntamientos interesados. Por las consideraciones apuntadas por la Presidencia y por unanimidad, se acordó expresar al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas el reconocimiento de la Corporación por su propósito de que se eleven a la práctica a la brevedad posible las obras para el ensanche y rectificación de la repetida carretera y no prestar adhesión alguna y por consiguiente no sumarse a las peticiones que se formulen en favor del proyecto para la Autopista, por cuanto ello vendría a entorpecer las buenas disposiciones para la inmediata ejecución de las obras de ensanche y rectificación de que se ha hecho mérito, con las que se obtendrán notorios y positivos beneficios.

Por el mismo Sr. Buyla se hizo presente su contrariedad por no haber podido acompañar a la Comisión en su reciente viaje a Madrid para gestionar en los Ministerios diferentes asuntos de interés para la provincia por haberlo impedido inaplazables ocupaciones profesionales, congratulándose de las manifestaciones de la Presidencia que explicó detalladamente el resultado de aquéllas.

Asimismo interesó el Sr. Buyla el estado de las negociaciones llevadas a cabo cerca de los Ayuntamientos para la liquidación de los créditos que en contra de los mismos tiene esta Diputación, y dada cuenta de su resultado; se acordó ver con satisfacción la buena disposición en que se hallan las Corporaciones municipales morosas para saldar a la brevedad posible sus débitos.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cincuenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forastal de Oviedo

CIRCULAR

Para efectuar cortas y descuages de arbolado en fincas particulares, será precisa la autorización del señor Gobernador civil de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley de 24 de Marzo de 1925.

Quando las fincas o predios arbolados sean objeto de arrendamiento o aparcería, será preciso solicitar el permiso del Gobernador civil, el propietario y el arrendatario conjuntamente, en tanto no se promulga la Ley de arrendamientos según prescribe en su artículo

3.º la O. M. de 24 de Enero de 1933.

Se recuerda a los Alcaldes, Comandantes de Puestos de la Guardia civil y demás Autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de estas disposiciones la obligación en que se hallan de denunciar las infracciones que puedan cometerse y haciendo presente a los propietarios que la inobservancia de las disposiciones citadas lleva en su responsabilidad e impositivas de sanciones que en las mismas se especifican.

Oviedo, a 26 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, R. Arnáiz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José Alemany Soler, Director gerente de la Sociedad Cooperativa eléctrica de Langreo, solicitando, en nombre y representación de la misma, autorización para construir líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión desde la central termoeléctrica del Sotón a las instalaciones mineras de Los Barredos, Rimoria, Carrio y Coto del Musel, en los concejos de San Martín del Rey Aurelio y Laviana; y

Resultando que a los efectos de la información pública se insertó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el edicto reglamentario, estableciendo el plazo de treinta días para presentar reclamaciones edicto que, simultáneamente fué expuesto al público en las Alcaldías de San Martín del Rey Aurelio y Laviana, sin que se haya formulado reclamación ni observación de ningún género contra la instalación de las expresadas líneas eléctricas;

Resultando que el Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para lo confrontación del proyecto sobre el terreno, y la Jefatura de Industria, informan aquel favorablemente y estiman que procede autorizar la instalación de las líneas, para lo que proponen las condiciones que en los respectivos servicios a su cargo, deben cumplirse por la entidad concesionaria;

Resultando que la Comisión Gestora provincial y la Abogacía del Estado, son conformes en que se autorice la instalación solicitada;

Vistos la Ley de 23 de Marzo de 1900 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios; que no se ha producido reclamación alguna contra la autorización que se pide, y que todas las entidades técnicas, administrativas y de Derecho informan favorablemente la concesión de las líneas eléctricas de referencia;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 (Gaceta del 21), acuerda otorgar la concesión con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad anónima «Cooperativa Eléctrica de Langreo», domiciliada en La Felguera para la construcción de las siguientes líneas de transportes de energía eléctrica:

a) Una línea de 24.000 voltios desde la central termoeléctrica de Sotón, propiedad de la entidad concesionaria, hasta las instalaciones mineras de Los Barredos.

b) Una línea a 5.000 voltios que, partiendo de la estación de Los Barredos, suministre energía a Rimoria, Carrio y Coto del Musel.

2.ª Quedan declaradas de utilidad pública las obras objeto de esta concesión a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre terrenos de dominio público y fincas de propiedad particular, con sujeción a la Ley de 23 de Marzo de 1900 y su reglamento de 27 de Marzo de 1919.

3.ª Las obras e instalaciones se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado y suscrito por el Ingeniero D. José Alemany en la Felguera a 10 de Agosto de 1932.

4.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses contados desde la fecha de la presente concesión comunicando la Sociedad concesionaria a la Jefatura de Obras públicas la fecha en que aquellas queden terminadas a los efectos del reconocimiento de las líneas, de cuya diligencia se levantará asta por duplicado.

5.ª Todos los gastos que se origineu, tanto con los reconocimientos finales a que se contraen las anteriores condiciones, como con los parciales que sean precisos y la inspección y vigilancia de las instalaciones, serán abonados por la entidad concesionaria en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

6.ª La tarifa para explotación de las líneas objeto de la presente concesión, será, como máxima y única, la de diez céntimos de peseta por kilowatio-hora.

7.ª La fianza constituida se elevará al 3 por 100 del importe de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, presentando la Sociedad concesionaria el correspondiente resguardo en la Jefatura de Obras públicas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta concesión, fianza esta complementaria que importa 244,20 pesetas que, junto con la en principio constituida, serán devueltas una vez autorizado el funcionamiento de las líneas de referencia,

8.ª La Sociedad concesionaria, remitirá a la Jefatura de Industria, antes de poner en explotación las líneas, el Reglamento para su servicio y plano de las mismas.

9.ª Esta concesión se otorga a título precario, por tiempo indefinido, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

10.ª Queda obligada la Sociedad concesionaria a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten relativas al contrato de trabajo, accidentes del mismo, retiro obrero y de protección a la Industria nacional, así como, muy particularmente, las prescripciones del vigente Reglamento de instala-

ciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

11.ª El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones será causa suficiente para caducidad de la concesión previa la formación del expediente que establece la vigente Ley general de Obras públicas y el Reglamento para su aplicación.

Oviedo, 21 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solis.

R. al núm. 1.845

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE OVIEDO

Don José Granda, solicita del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la expedición de un resguardo duplicado por extravío del original de un depósito constituido en 13 de Septiembre de 1928, a los números 18 de entrada y 1.836 de registro, importante 420 pesetas, para un viaje al extranjero a disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, significándose que transcurrido el plazo de 2 meses sin reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado por el Reglamento de la Caja general de Depósitos y Consignaciones, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Oviedo, 24 de Junio de 1933.—Moisés Iglesias.

R. al núm. 1.886

Sección municipal

Alcaldía de Mieres

Don Antonio Hévia Rubinat, vecino de Turón, en este concejo, solicita de este Ayuntamiento la oportuna licencia para la construcción de un horno para la fabricación de teja y ladrillo en Ablaña, con sujeción al plano que acompaña.

La Dirección de Obras municipales informa que el horno distará 110 metros del pueblo de Las Quintanas y unos 80 de las casas llamadas de Braoio.

Y en ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se abre una información pública, por término de quince días hábiles, siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo puede examinarse el oportuno expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento y presentarse en la misma las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Mieres, 21 de Junio de 1933.—El Alcalde, Alfredo, G. Peña.

R. al núm. 1.878

Alcaldía de Avilés

ANUNCIO

En virtud de acuerdo de este Excelentísimo Ayuntamiento de 17 de Marzo último, aprobando el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para ejecución de las obras de nueva

distribución de las oficinas municipales por el presupuesto de 14.707'89 pesetas, se anuncia al público por término de cinco días, para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal puedan formularse las reclamaciones pertinentes, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Avilés, 22 de Junio de 1933.—El Alcalde en funciones, Francisco Legorburu.

R. al núm. 1.861

Sección judicial

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente se cita y llama a Francisco García Gonzalez y su esposa D.ª Carmen Megido, vecinos últimamente de Regla, en esta ciudad, para que en el término de 10 días, y ante la Audiencia proceda a ejercitar la querrela, que se ha seguido en este Juzgado contra María Gonzalez Garcia y otra, con el número 31 de 1924, previniéndoles que de no hacerlo se la tendrá aquella por abandonada, de conformidad con lo que dispone el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Oviedo, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.881

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente se cita y llama a Daría García Prendes, domiciliada últimamente en esta ciudad, Foncalada, para que en el término de 10 días, comparezca a agitar la querrela, que se ha seguido en este Juzgado por injurias contra Cecilia Infesta Cuesta, con el número 336 de 1922, previniéndola que de no hacerlo se tendrá aquella por abandonada, de conformidad con lo que dispone el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Oviedo, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

R. al núm. 1.882

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente se cita y llama a Maximino Rodriguez, domiciliado últimamente en Vallobin, San Pedro de los Arcos, para que en el término de 10 días comparezca ante la Audiencia, con el fin de agitar la querrela que por injurias se ha seguido en este Juzgado, con el número 14 del año 1924, previniéndole que de no hacerlo durante dicho tiempo se le tendrá por abandonada la misma, de conformidad a lo que dispone el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Oviedo, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente se cita y llama a Ignacio Riccio, vecino de Oviedo, domiciliado últimamente en el Hotel Comercio, para que en el término de 10 días comparezca ante la Audiencia de esta capital, a fin de agitar la querrela por él promovida, en el sumario número 226 de 1923, seguida en este Juzgado por injurias, apercibiéndole que de no hacerlo dentro de dicho término se tendrá por abandonada la misma, de conformidad a lo que dispone el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Oviedo, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

P. a' núm. 1.884

—:—

Don Luis Colubi Gonzalez, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente se cita y llama a Maria Tascón Rodriguez y a su esposo D. Vicente Tascón Tascón, domiciliados últimamente en esta ciudad, Postigo Bajo, para que en el término de 10 días comparezcan a agitar la querrela que se ha seguido en este Juzgado por injurias con el número 356 de 1922, previniéndoles que de no hacerlo se tendrá aquella por abandonada, conforme dispone el artículo 275 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Oviedo, a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario, Antonio F. Giro.

Juzgado de Pola de Lena

EDICTO

A virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo mi actuación por don Francisco Iglesias y García, contra don Eduardo Alonso y Gonzalez, se anuncia que el día veintidos de Julio próximo y hora de las doce, se venderán en primera pública subasta en el local audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.^a Una casa de habitación compuesta de planta baja y piso principal, sita en el pueblo de Boó, concejo de Aller, ocupa una superficie de treinta y cinco metros cuadrados; linda al frente, con antojana de la misma; derecha entrando, con casa de Aquilino Fernandez Campos; izquierda, con huerta de Eduardo Alonso Gonzalez, y por la espalda, con trinchera y vía de la Sociedad "Hullera Española"; justipreciada en cuatro mil quinientas pesetas.

2.^a Un huerto de hortaliza, sito en Boó, de cabida trescientos cuarenta metros cuadrados; linda al Norte, con trinchera y vía férrea de la Sociedad "Hullera Española"; al Sur, con terreno franco; al Este, con Marcelino Canga, y al Oeste, con casa habitación de Eduardo Alonso; valorada en trescientas pesetas; y

3.^a Una cuadra sita en el pueblo de Boó, de cabida aproximada nueve metros cuadrados de extensión, de planta baja, y linda al Norte, con camino; al Sur, con cuadra de Aquilino

Fernandez Campos; al Este, con camino, y al Oeste, con vía férrea de la Sociedad "Hullera Española"; tasada en doscientas pesetas.

Dicho remate se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en él los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o acreditarán haberlo llevado a cabo en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose seguidamente dichas consignaciones a sus respectivos dueños, excepción hecha de las correspondientes a los mejores postores, las cuales se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Las fincas de que se trata, se sacan a subasta sin haber sido previamente la falta de títulos de propiedad de las mismas, debiendo los licitadores conformarse con el certificado de cargas obrante en autos y estará de manifiesto, sin que tengan derecho a exigir ningún otro documento; y

Cuarta. Los gastos de subasta, pago de Derechos reales a la Hacienda y demás que hubiere, irán a cargo de los rematantes.

Pola de Lena, veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. Foraster.

Juzgado de Avilés

Don Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal Letrado de la villa de Avilés.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en el juicio verbal civil, hoy en ejecución de sentencia, seguido en este Juzgado a instancia de don Jesús Galán Riesgo, mayor de edad, soltero, propietario, vecino de Miranda, en concepto de apoderado-administrador de don José Riesgo Fernández, mayor de edad, casado, propietario y vecino de dicho Miranda, en este concejo, contra don Ceferino Fernández García, conocido también con los apellidos de Fernández Suárez, de treinta y siete años de edad, casado en segundas nupcias, labrador y vecino de Santiago de Ambiedes, en el concejo de Gozón, por sí y en representación de sus hijos menores de edad, llamados Francisco, Amalia, Sandalio José María, José María, María Gloria, Emilio, María, Angelina Marcelina, María Caridad, Joaquín Ramón, Olvido Josefina, Manuel Angel, Basilio Angel y María Asunción Fernández Alonso, y como herederos de la madre de éstos, doña Aurora Alonso González, sobre reclamación de doscientas pesetas de intereses de una hipoteca que dejó hecha a favor del demandante, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, la finca siguiente:

Finca de matorral llamada Porción del Junco, sita en el término de su nombre, de la parroquia de Laviana, concejo de Gozón, que tiene de cabida cincuenta áreas; linda Este, bienes de Ramón González y Ramón

Santiago; Sur, los de José Fernández Gutiérrez; Oeste, los de Francisco Falcón, y Norte, más de esta procedencia. Libre de cargas.

Dicha finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido al tomo 838, libro 227, folio 49, finca 13.950, inscripción segunda, y según el demandante está inscrita a nombre de la doña Aurora Alonso González.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar a las once de la mañana del día veintidós del mes de Julio próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Marqués de Pinar del Río, número seis, piso primero, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de la finca que se subasta, que fué tasada por el perito don Elías Fernández y Suárez, de 45 años de edad, casado, labrador y vecino de esta villa, en la cantidad de trescientas pesetas.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse aquéllas a calidad de ceder el remate a tercero.

Tercera. Que no se han obtenido los títulos de propiedad y que los autos y la certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría todos los días y horas hábiles hasta el señalado para la subasta.

Dado en la villa de Avilés, a quince días del mes de Junio del año de mil novecientos treinta y tres.—Antonio Muñiz Alvarez.—Por su mandado. El Secretario, José R. de la Flor Solís.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GUDIN RIEGO, José Ceferino, hijo de Ramón y María, natural de Luarca, Oviedo, de 22 años de edad, y domiciliado últimamente en Buenos Aires, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Pravia, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Pontevedra, ante el Juez instructor D. Francisco Gonzalez Arizmendi, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Ligero, número 15, de guarnición en Pontevedra.

3.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles (Cantábrico).

—:—

Tramitándose por la 3.^a Jefatura de Estudios y Construcciones de Fe-

rocarriles (Cantábrico) de mi cargo, el expediente de servidumbres de los caminos cortados por el Ferrocarril de Ferrol a Gijón, Sección de Gijón a Los Cabos, trozo 1.^o, en el término municipal de Gijón, de esa provincia, por el presente y de conformidad con lo dispuesto por Real decreto de 14 de Junio de 1854, se hace público, que dentro del plazo de veinte días a contar desde la publicación de este anuncio, se podrán manifestar, tanto por los Ayuntamientos como por los particulares interesados cuanto se les ofrezca y parezca sobre las soluciones propuestas por el Ingeniero en el mismo, remitiendo por conducto de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a esta Jefatura, sita en Madrid, Plaza de la Independencia núm. 2, principal, derecha, los expedientes con cuantas observaciones se le les hayan formulado durante el citado periodo informativo.

Madrid, 20 de Junio de 1933.—El Ingeniero Jefe, Pedro Diz.

R. al núm 1.859

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

—:—

ANUNCIO

Habiéndose declarado por esta Administración el abandono de doce kilogramos de dulce, abandonados por pasajeros del vapor "Habana" y veinticinco kilogramos de igual mercancía, abandonada por el viajero del vapor "Orinoco" D. Adolfo Ciervo; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 319 de las Ordenanzas de aduanas se publica dicha resolución durante tres días consecutivos, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días contados desde la fecha de su primera inserción se admitirán en esta Aduana cuantas reclamaciones se hicieren contra dicho acuerdo.

Gijón, 24 de Junio de 1933.—El Administrador

3—2

ESTACION PECUARIA REGIONAL

Venta de tres sementales.

Se venden en pública subasta y por pujas a la llana, tres toros sementales de la Dirección General de Ganadería.

Uno llamado Garboso de 1,67 de alzada, rojo claro, de cinco años de edad, de raza Asturiana "De los Valles", en 1.200 pesetas

Otro llamado Alegre, gris ratón, de tres años, raza Swichtz, en 900 pesetas.

Y otro llamado Macareno, rojo claro, de dos años, raza Asturiana "De los Valles", en 800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en Luarca, el día nueve de Julio, Domingo, a las doce de la mañana en el mercado de ese pueblo.

Los gastos de la inserción de este anuncio son de cuenta de los compradores.

Oviedo, 24 de Junio de 1933.—El Director interino de la Estación Pecuaria Regional.

R. al núm. 1.880

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial